

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago ade'antado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Septiembre de 1889.*)

Seccion cuarta.

NUM. 1659.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

En la segunda parte de la Circular que se publicó en este periódico oficial el dia 17 de Agosto último, se ordenaba á los Alcaldes de esta provincia que las listas electorales para Concejales, debían estar expuestas al público el 1.º del corriente, y que del cumplimiento de este servicio dieran cuenta sin demora á este Gobierno; y como son muy pocos los que han cumplido este último extremo se lo recuerdo á los morosos, expresando que no da-

rán lugar á que tome las medidas de rigor á que se hagan acreedores.

Valladolid 3 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NUM. 1665.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision provincial en sesion de 2 del corriente acordó enajenar en pública subasta tres terneros existentes en el Manicomio provincial.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el dia 13 del mes de la fecha á las doce de su mañana, en el Salon de sesiones de esta Corporacion, sirviendo de tipo para ella la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en que se encuentran tasados los expresados terneros en esta forma: uno de 11 meses, de raza holandesa, en 125 pesetas; otro en 75 y el tercero en 50 pesetas.

Para ser licitador se consignará previamente en la Depositaria provincial la cantidad de 12'50 pesetas que se devolverán á los que no les fuese adjudicada la subasta.

Valladolid 4 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin.*

(Talon núm. 573.)

En nombre de esta Comision que tengo la honra de presidir, y cumpliendo sus acuerdos, me dirijo nuevamente á los Ayuntamientos y especialmente á sus Presidentes.

Sabido es que la vida normal y regular de las Corporaciones que nutren y alimentan sus presupuestos con ingresos que otras Corporaciones tienen la obligacion y el deber de satisfacer en épocas determinadas, depende de la exactitud en la entrega oportuna de sus cuotas.

Desgraciadamente muchos municipios desconociendo estos rudimentarios deberes, hacen caso omiso de ellos, causando gran perturbacion en los servicios provinciales, siendo los primeros en disfrutar de sus beneficios, y criticando á la vez la manera y forma de llenarlos.

En la práctica adquirida, he podido comprender que la principal causa, sino la única, que motiva la deficiencia en la entrega de las cuotas repartidas, es la voluntad estudiada de los Ayuntamientos y Alcaldes, el no ingresar en las Cajas provinciales lo que han cobrado con dicho objeto á los contribuyentes, dando distinta aplicacion que aquella para que fueron presupuestados. Solo así se comprende que haya localidades que ocupando una zona igualmente castigada por la falta de cosechas y contando con los mismos elementos de riqueza, tengan al corriente sus contingentes, mientras otras adeudan cantidades de consideracion, siendo el origen de esta conducta, la paternal autoridad de la Diputacion que siempre la ejerce con dulzura y benevolencia, abusando de su condescendencia en perjuicio de los contribuyentes á quienes ha cobrado hasta el último céntimo.

Conocido el mal, su origen y causas, y no siendo suficientes las amistosas amonestaciones y plazos convenidos y aceptados, ha llegado la hora de aplicar remedios heroicos para atacar de frente abusos que no pueden consentirse, obrando con la energia propia del que cumple con la ley y rinde culto á sus prescripciones.

Antes de poner en ejecucion los medios coercitivos acordados por la Comision provincial para conseguir el cobro del corriente trimestre y atrasos convenidos, me permito llamar la atencion de los Ayuntamientos morosos, acerca de la responsabilidad en que incurren, advirtiéndoles que pasado el día 15 de Septiembre próximo sin haber ingresado sus cuotas por los conceptos enunciados, se expedirán comisionados de apremio, recayendo estos nombramientos en empleados de la Diputacion, que no se levantarán mientras no hagan el total ingreso del descubierto.

Al comunicar el anterior acuerdo de la Comision provincial, quiero consignar que su ejecucion será inmediata, pues así lo exigen los pueblos que pagan religiosamente y el crédito y buen nombre de la primera Corporacion popular de la provincia, cuya repre-

sentacion llevo en este momento, sin que puedan variar esta conducta ninguna clase de consideracion por alta y elevada que sea.

Espero confiadamente que no se perderá en el vacío esta última excitacion, evitando las medidas de rigor anunciadas, pues dedicaré toda mi actividad y viril energia á que sean una verdad, porque los deberes no pueden renunciarse y deber mio es y muy primordial el procurar la pronta y rápida ejecucion de los acuerdos de la Comision provincial.

A fin de que nadie pueda alegar ignorancia, se ruega á los Presidentes de los municipios den lectura de esta circular á los Capitulares que los constituyen, porque concluido el período de las reconveniones amistosas que ha dado escaso resultado, funciona el de la ley y la justicia.—El Vicepresidente de la Comision provincial, *Luis Alonso Martin*.

NUM. 1662.

Universidad Literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion General de Instruccion pública ha de proveerse con arreglo al Real Decreto de 25 de Junio de 1875, y 23 de Octubre de 1888 la plaza de Profesor Auxiliar de la Seccion de Ciencias vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificacion anual de mil pesetas conforme al artículo 4.º de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de

que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 3 de Septiembre de 1889.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Núm. 1662.

ESCUELA ESPECIAL
DE
Bellas Artes y de Artes y Oficios
DE VALLADOLID.

Convocatoria de la matrícula para alumnos de ambos sexos en el próximo curso de 1889 á 1890.

CLASES.

Aritmética y Geometría de Dibujantes.

Dibujo Lineal.

Dibujo Topográfico.

Dibujo de Figura.

Dibujo de Paisaje.

Acuarela.

Dibujo de Adorno.

Modelado y vaciado de Adorno.

Modelado y vaciado de Figura.

Geometría descriptiva.

Sombras.

Perspectiva Lineal.

Mecánica aplicada á las Artes y á la Fabricacion.

Física y Química aplicadas á las Artes, Oficios é Industrias.

Con objeto de estimular á los alumnos, se concederán premios especiales de mérito y de aplicación, costeados por las Excmas. Corporaciones Provincial y Municipal, á más de las notas, premios y accesit reglamentarios.

Los premios de aplicaciones y asistencia se concederán á los alumnos que hayan hecho menor número de faltas á clase durante el curso, y si hubiere varios en el mismo caso, se procederá á un sorteo, entendiéndose que el que cometa más de quince faltas no tendrá derecho á premio.

Los premios especiales de mérito se adjudicarán á los alumnos que por lo menos en un grado completo de los en que se divide la enseñanza de cada clase, hayan conseguido un resultado notable, sometiéndose al programa de la asignatura y con buena asistencia durante el curso.

Los demás premios y accesit consistentes

en diplomas, representan los grados subsiguientes del mérito expresado.

Además del examen de fin de curso, se verificarán exámenes parciales todos los meses, y los nombres de los alumnos que más se distingan por sus adelantos y por su asistencia, se fijarán en un cuadro de honor en las respectivas cátedras.

Los alumnos de ambos sexos que hayan tenido premio y accesit en el curso anterior, así como los que entrasen en sorteo para los de asistencia, tendrán derecho preferente para ocupar sitio al abrirse las clases en la primera noche del curso. Los demás sitios se ocuparán por orden de matrícula entre los alumnos que se hallen presentes y los que no puedan colocarse quedarán en concepto de aspirantes para los que vaquen, lo mismo que los que se matriculen despues de cubierto el número de sitios de cada clase.

La matrícula es gratuita y se verificará en el local de la Escuela, en la forma acostumbrada, desde el 16 del presente mes, quedando abierta durante el curso, conforme á las disposiciones vigentes. Los interesados presentarán un sello móvil de 10 céntimos, que se ha de unir á la hoja impresa que facilitará la Escuela, tambien gratuitamente, en la cual se expresará la profesion á que se halle dedicado el alumno; siendo requisito indispensable para ingresar en este Establecimiento saber leer y escribir.

Valladolid 2 de Septiembre de 1889.—El Secretario, *Pedro Gonzalez Moral.*

Núm. 1664.

Ayuntamiento constitucional de Torrecárcela.

Por haber terminado el contrato con el Médico titular, se halla vacante esta plaza por término de 15 días contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. El sueldo anual señalado por la Corporacion municipal y asociados es de 375 pesetas, cobradas por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres, huérfanos, exósitos y enfermos pobres transeuntes. Los aspirantes que serán precisamente licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporacion durante dicho plazo el cual pasado se proveerá, quedando en libertad de contratar con las demás familias pudientes el que fuere nombrado.

Torrecárcela 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, *Martin Gomez.*—El Secretario, *Emeterio García.*

NUM. 1660.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el Ex-convento de San Agustin, carbon de cok, cebada y paja para pienso, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día diez y siete del corriente, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, consignando las cantidades por quintales métricos y hectólitros.

Valladolid 4 de Septiembre de 1889.—Juan Rodriguez.

(Talon núm. 574.)

Seccion quinta.

NÚM. 1652.

Don José Soler y Duroni, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre fuga de tres presos de la carcel de Ataquines, la noche del diez y seis para amanecer el diez y siete del que rige, cuyas señas, que han podido adquirirse, se insertan á esta continuacion, y en cuya causa he dispuesto en providencia de hoy se encargue, como lo hago, á todas las autoridades procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los presos fugados.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Soler.—Por su mandado, Tomás Torés Perez.

Señas de los presos fugados.

Uno de ellos se llama Juan Mansillo, bastante alto, moreno, con bigote negro, como de treinta y tres años, y parece por el modo

de hablar de la provincia de Palencia. Otro más bajo y bastante grueso, que se cree es de Roa, ambos vestían botinas de becerro y una blusa con rayas blancas y negras, que les llegaba hasta las rodillas y sombrero negro, y el tercero vestía alpargata abierta, pantalon de paño pardo, chaqueta corta de casiana á rayas y sombrero negro, como de diez y seis años de edad y bastante más alto que los otros dos, natural de Castrillo de Duero, del partido de Peñafiel, sin barba ninguna.

Seccion sexta.**Á LOS VITICULTORES.**

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER y COMBATIR el MILDIU, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

CORTA DE LEÑAS Y CARBONEO.

A voluntad de su dueño se arrienda la corta y carboneo de las leñas de roble, fresno y descañe de los pinos existentes en el monte y riberas de la dehesa de Tovilla, término jurisdiccional de Tudela de Duero.

El remate en pública licitacion tendrá lugar en el caserío de la finca, el día 15 del corriente mes á las doce de su mañana, donde se hallan de manifiesto la tasacion y condiciones que deseen saber los licitadores. 1-a

(Talon núm. 566.)

VALLADOLID.—1889.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.